

República de Colombia



Gobernación de Santander

CIRCULAR	Código AP-50-03-15	Carácter Normativo	Versión 2	Pág. 1 de 10
----------	-----------------------	--------------------	-----------	--------------

CIRCULAR No. 009

DE: COORDINACION GRUPO GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: GERENTE - DIRECTORES REPRESENTANTES LEGALES DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

FECHA: 19 DE JULIO DE 2013.

ASUNTO: INSTRUCTIVO PARA APLICABILIDAD Y UNIFICACION DE LOS CRITERIOS DE LA ORDENANZA 060 DE 2012 Y CESACION DE LOS EFECTOS DE LA CIRCULAR 04 DE 2013.

Que con el fin de facilitar la liquidación y unificar criterios respecto del manejo, operación y liquidación de los gravámenes Ordenanzales (Estampillas Departamentales), y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y de los sujetos obligados a realizar los recaudos de los recursos y en la aplicación de la Ordenanza 060 de 2012, la cual modifica parcialmente la Ordenanza 01 del 2010, Estatuto Tributario Departamental, nos permitimos aclarar las controversias interpretativas, teniendo en cuenta el efecto útil de las normas en caso de contradicción normativa.

En este orden de ideas todos los contratos que suscriban las prestadoras de servicio de Salud del Departamento de Santander, deben retener, pagar y /o exigir el pago de las estampillas departamentales, siempre que incurran en los hechos generadores señalados en las Ordenanzas salvo los casos que a continuación se señala, Ordenanza 060 de 2012, así :

- Los contratos que celebren las PSS con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación del servicio médico asistencial.
- Los contratos que celebren las secretarías de salud departamental, secretaria de salud municipal y los PSS para la compra de medicamentos y suministros médicos.

✍



Certificado No. GP 143-1

Certificado No. 92 4117-1

República de Colombia



Gobernación de Santander

CIRCULAR	Código AP 00 06 08	Clasificación Documental	Versión 2	Pág. 2 de 10
----------	-----------------------	--------------------------	-----------	--------------

Es de advertir, que los casos anteriores, se les debe liquidar la Estampilla del Bienestar del Adulto Mayor (Ordenanza 031 de 2009).

Así las cosas los casos no ~~excepcionados~~ en los numerales anteriores, deben retener estampillas departamentales so pena de las sanciones fiscales, civiles, disciplinarias y penales a que haya lugar.

Con todo lo anterior se deja sin efecto la circular 04 de 08 Enero 2013.

La presente Circular tiene efectos *vinculantes*, a partir del día veintidós (22) de Julio de 2013.

Atentamente,


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE

Coordinador Grupo Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Blanca Edilma Medina Lozano / Profesional Universitario


Claudia Liliana Contreras Gutiérrez / Abogada Contratista



Certificado No. SP143-1

Certificado No. BC 0174